

precios netos de vino, y vinagre, con arreglo á la  
R.<sup>a</sup> Cedula de veinte y cinco de Octubre del año  
pasado de mil setecientos quarenta y dos, á q.<sup>ta</sup>  
se refiere el novísimo Reglamento de veinte y  
seis de Diciembre del de mil setecientos ochenta  
y cinco, aprobados por S. M. para el nuevo  
metodo de admin.<sup>on</sup> de Rentas Provinciales; y  
teniendo á la vista en este acto, así la citada  
R.<sup>a</sup> Cedula, y dho. Reglamento, como otra R.<sup>a</sup>  
Resolucion de treinta de Marzo del proximo  
anterior de setecientos ochenta y seis, que una,  
y otra se han suministrado por dho. Admin.<sup>on</sup>  
de Rentas Provinciales, para que sirvan de  
gobierno en el asunto del dia á este Ayunta-  
miento, que carecia de noticia de ambas R.<sup>a</sup>  
Resoluciones, que tampoco se encuentran en  
la subdelegacion, ni en la Escribania de  
Rentas, bien enterada la Ciudad de los capítu-  
los y prevenciones que al expresado fin se  
señalarse los precios netos del vino, y vinagre  
contiene la mencionada R.<sup>a</sup> Cedula de veinte y  
cinco de Octubre de setecientos quarenta y dos,  
igualmente que la posterior R.<sup>a</sup> Resolucion de  
treinta de Marzo de setecientos ochenta y  
seis; y teniendo al mismo tiempo en conside-  
racion, que el vino del abasto comun de este  
Vecindario, tanto por lo respectivo á estanco, o

L

